



# CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía  
Empresa Industrial y Comercial del Estado

**RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 31 ENE 2012**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA FECHA DE APERTURA DE LA SÉPTIMA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE VIVIENDA Y LA QUINTA PARA MECANISMOS ESPECIALES CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA".**

## **EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994 modificado por la Ley 973 de 2005 modificado por la Ley 1305 de 2009 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto es facilitar a sus afiliados miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, la adquisición de vivienda propia, mediante la realización de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto, la cual se encuentra regulada en la actualidad por el Decreto-Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005.

Que el Artículo No. 14 del Decreto – Ley 353 de 1994, el cual fue modificado por el Parágrafo No. 2 del Artículo 9º de la Ley 973 de 2005, ordenó la creación de un fondo con el fin de otorgar una solución de vivienda a aquellos afiliados que sufran una discapacidad y queden retirados del servicio sin derecho al disfrute de asignación de retiro o pensión, así como a sus beneficiarios cuando aquellos fallezcan y no queden disfrutando de asignación de retiro o pensión.

Que la Ley 1305 del 03 de junio de 2009 modificó las condiciones de acceso al Fondo de Solidaridad, en lo atinente a sus destinatarios que en adelante serán, los beneficiarios del afiliado que fallezca por cualquier causa, queden o no disfrutando de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución, y los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados, con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 03 de 2009 derogado por el Acuerdo 01 de 2011 y las Resoluciones Nro.378 de 2009 modificada por la Resolución Nro.303 del 2010 y también modificada por la Resolución Nro. 238 de 2011, se implementó administrativamente el Fondo de solidaridad, determinando entre otros aspectos los requisitos para la Convocatoria, postulación, los criterios de calificación, adjudicación, modalidades de solución de vivienda y asignación de recursos.

Que mediante el Acuerdo No. 05 de 2009 derogado por el Acuerdo 01 de 2011, se establecieron los parámetros de la afiliación voluntaria del personal de soldados e infantes de marina, voluntarios y profesionales que hayan sido pensionados por invalidez, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 973 de 2005, y se fijan las condiciones de acceso a los proyectos y mecanismos especiales de solución de vivienda.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA FECHA DE APERTURA DE LA SÉPTIMA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE VIVIENDA Y LA QUINTA PARA MECANISMOS ESPECIALES CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA".**

Que los postulantes del Fondo de Solidaridad, que no se constituyan como beneficiarios de solución de vivienda, con cargo a los recursos fijados para esta convocatoria, podrán postularse voluntariamente y de manera expresa a futuras convocatorias.

Que el Fondo de Solidaridad cuenta con la disponibilidad de recursos para el otorgamiento de soluciones de vivienda.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL MODELO FONDO DE SOLIDARIDAD.** Declárese abierta la Séptima Convocatoria para el proceso de otorgamiento de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad y la recepción de solicitudes de postulación, a partir del día primero (1) de Febrero 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL MODELO MECANISMOS ESPECIALES.** Declárese abierta la Quinta Convocatoria para el proceso de otorgamiento de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad y la recepción de solicitudes de postulación para el personal de soldados e infantes de marina, voluntarios y profesionales que hayan sido pensionados por invalidez, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 973 de 2005, de acuerdo con el Artículo No. 1 de la Ley 1305 de 2009, a partir del día Primero (1) de Febrero 2012.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE POSTULACIÓN PARA LOS AFILIADOS VOLUNTARIOS,** interesados en postularse en los Proyectos y Mecanismos Especiales de adjudicación de vivienda, una vez abierta la convocatoria, deberán cumplir con una antigüedad de afiliación mínima de seis (6) meses, equivalente a seis cuotas de ahorro mensual obligatorio.

El afiliado voluntario beneficiado con una solución de vivienda, aportara para nutrir dicho fondo, una suma equivalente a la que venía aportando como ahorro mensual obligatorio antes de la adjudicación, es decir, el cuatro punto cinco por ciento (4.5%) de su mesada pensional, hasta completar ciento sesenta y ocho (168) cuotas de aportes, computándose para este efecto las cuotas registradas en la cuenta individual al momento de resultar beneficiado con la adjudicación.

**ARTÍCULO CUARTO. CIERRE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN.** La recepción de solicitudes de postulación para Séptima y Quinta Convocatoria, para el proceso de otorgamiento de vivienda con recursos provenientes del Fondo de Solidaridad, finalizará el día trece (13) de Abril de 2012, término este que podrá ampliarse de acuerdo con las necesidades particulares propias del servicio.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS.** La publicación de la lista de beneficiarios para la Séptima y Quinta Convocatoria, para el proceso de otorgamiento de vivienda con recursos provenientes del Fondo de Solidaridad, se realizará el día Veintidós (22) de Abril de 2012, en un diario de amplia circulación nacional.

**ARTÍCULO SEXTO. PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA QUINTA CONVOCATORIA.** El presupuesto disponible para la Séptima y Quinta Convocatoria, para el proceso de otorgamiento de vivienda con recursos provenientes del Fondo de Solidaridad, asciende a la suma de DIECISÉIS MIL MILLONES DE M/CTE. (\$ 16'000.000.000,00).

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA FECHA DE APERTURA DE LA SÉPTIMA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE VIVIENDA Y LA QUINTA PARA MECANISMOS ESPECIALES CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA".**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Divúlguese y difúndase la presente convocatoria en la página web de la entidad, en diarios de amplia circulación nacional, regional y local, en carteleras en la sede principal y puntos de atención y, en los medios de comunicación institucionales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de Enero de 2012

**Coronel (r) RUBÉN DARIO MESTIZO REYES**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Gustavo Peña Chacón	Diego Oliveros Pineda	Maria Ruth Méndez Guarnizo	Maria Victoria Blanquicetti Barrios
Líder Grupo Fondo de Solidaridad	Profesional Líder de Promoción, Mercadeo y Proyectos	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado



Portal web. [www.caprovimpo.gov.co](http://www.caprovimpo.gov.co)

E mail. [cpvmp@caprovimpo.gov.co](mailto:cpvmp@caprovimpo.gov.co)

Nuestro Compromiso... Los Héroes Sí Tienen Casa



GE-NA-FM-020